

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 813

TEGUCIGALPA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.124

## SUMARIO

**FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS**—Se concede el derecho para establecer una fábrica de hielo—Se autoriza la erogación de \$ 234.00—Se hace una imputación—Se concede una zona mineral—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se aprueba un acuerdo—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Se concede la prórroga—Se aprueba un acuerdo—Se aprueba un acuerdo—Se aprueba un acuerdo—Se aprueba un acuerdo.

### AVISOS.

#### FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se concede el derecho para establecer una fábrica de hielo

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1908.

Con vista de la solicitud que ha presentado el señor Licenciado don Teófilo Canales, en representación del Doctor don Emilio Bock, en que pide que se conceda á éste el derecho de establecer en la ciudad de Roatán ó en cualquiera otra población del departamento de las Islas de la Bahía, una fábrica de hielo y aguas gaseosas, y se le otorguen para tal efecto varias franquicias; y atendiendo á que el establecimiento de la industria expresada será útil á aquel departamento, el Presidente

#### ACUERDA:

1º—Conceder al Doctor don Emilio Bock, sin perjuicio de tercero, el derecho, pero no exclusivo, de establecer una fábrica de hielo y aguas gaseosas en la ciudad de Roatán ó en cualquiera otra de las poblaciones de las Islas de la Bahía.

2º—Conceder ingualmente al señor Bock el derecho de introducir libre de todo impuesto fiscal ó municipal, durante el término de esta concesión, las maquinarias, aparatos, útiles y todos los ingredientes necesarios para la fabricación del hielo y aguas gaseosas y especialmente de las siguientes:

Una maquinaria completa de fabricar hielo con peso de 2.000 libras y el kerosine ó petróleo suficiente á producir en el motor tres caballos de fuerza.

Una máquina completa para fabricar aguas gaseosas, con mesa de hierro.

Una máquina para taponear botellas con 10.000 alambres y 10.000 corchos para tapones.

Una máquina para limpiar botellas.

Un caldero para cocinar corchos.

Cinco tubos de ácido carbónico de á 10 kos. cada uno.

Treinta kilos esencias para jarabes que se usan en aguas gaseosas.

Dos tanques de cobre de 30 litros cada uno.

Una caja con tubos para enfriar el agua gaseosa.

Un tanque con cinco particiones para jarabes.

Una bomba de fuerza y un filtro para agua gaseosa.

Un torniquete ó gato doble para poner sobre la mesa y dar salida al agua gaseosa.

Una caja de cristal ó vasos de vidrio ordinarios de los Estados Unidos y 500 botellas de las llamadas chivola, para envasar el líquido. Para el efecto de esta disposición, el concesionario enviará al Ministerio de Hacienda las facturas de los materiales y enseres que trate de introducir.

3º—El señor Bock deberá dar principio á los trabajos de instalación de la fábrica referida dentro de seis meses y á suministrar el hielo para su expendio dentro de un año, ambos plazos contados desde la fecha de la presente concesión; y suministrar gratuitamente el hielo que se necesite en el hospital de Roatán.

4º—El término de la presente concesión será de diez años contados desde la fecha en que sea aprobada por el Congreso Nacional; pero ella caducará en los casos siguientes:—1º Si no se comenzaren los trabajos de instalación ó el hielo no se suministrare para su expendio en los plazos fijados en el número precedente.—2º Si después de establecida la fabricación del hielo, se suspendiese durante dos meses continuos ó du-

rante cuatro en un año, salvo los casos de fuerza mayor, guerra, peste ú otro fortuito; y—3º Si faltare á las demás obligaciones que quedan consignadas.

5º—El señor Bock no podrá ocurrir, en ningún caso, á la vía diplomática para reclamar algo que se relacione con la presente concesión.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de \$ 234.00

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1908.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos treinta y cuatro pesos que el Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque pagó durante el año económico recién pasado, por el alquiler de treinta y nueve bestias, á razón de seis pesos cada una, que se ocuparon en el transporte de la correspondencia entre Santa Rosa de Copán y Ocotepeque, cuando por ser excesiva no podrá conducirse en hombros; y que el gasto se impute á la partida 2ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se hace una imputación

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1908.

Habiéndose asignado el sueldo de cien pesos mensuales al señor don Bernardo Najarro, nombrado Inspector de las Líneas telegráficas de los departamentos de Comayagua, Santa Bárbara y Cortés, por acuerdo de 21 del mes en curso; y fijando el presupuesto vigente solamente ochenta pesos mensuales á los Inspectores reconstructores, el Presidente

ACUERDA:

Que la diferencia de veinte pesos se impute á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1908.

Vista la solicitud que el 23 de abril del corriente año presentó el señor George Joseph Schumann, en que pide se le conceda una zona mineral de cien hectáreas, en jurisdicción municipal de la ciudad de La Paz, en el departamento del mismo nombre, la cual tendrá por centro la mina antigua denominada «La Ceiba» y que en adelante se llamará Nolota; cuya zona tendrá por límites: al Norte, el Cerro Grande; al Sur, el Cerro de Las Calabazas; al Oriente, el caserío de Potrerillos; y al Poniente, el cerro de Buena Vista.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de La Paz, del cual aparece que la zona de que se trata se encuentra en terreno ejidal de la ciudad de La Paz, y no hay en ella trabajos establecidos.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que publicada la solicitud en el periódico oficial «La Gaceta» y tramitada en debida forma, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Schumann, sin perjuicio de tercero, la zona mineral que solicita, dentro de los límites que quedan consignados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Héctor Medina para que, previo el pago de la patente respectiva que deberá satisfacer el concesionario, y sujetándose á los términos del presente acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona expresada, dentro de cuatro meses contados desde esta fecha; y

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Joaquín H. Bustillo la suma de quince pesos, con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta capital á la ciudad de Choluteca, á donde va á prestar sus servicios como telegrafista principal; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1908.

Vista la solicitud que el 14 de febrero del corriente año presentó el señor General don Rafael López en que pide se le conceda el dominio útil de quinientas hectáreas de terreno nacional propio para el cultivo del banano, situados en jurisdicción del Progreso, departamento de Yoro, y limitadas: al Norte, con terrenos nacionales; al Sur, con terrenos que fueron del General don Jesús Quirós y ahora pertenecen al Doctor J. M. Mitchell Jr.; al Este, con la cadena de montañas llamadas de Mico Quemado; y al Oeste, con pantanos que corren de Sur á Norte. El peticionario agrega que dicho terreno se encuentra á cuatro millas más ó menos del río Ulúa y está cerca del trazo de la proyectada línea férrea que saldrá de Tela, y que cuenta con fondos suficientes para su cultivo en grande escala.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Yoro, del cual aparece que el terreno denunciado por el General López es nacional y baldío, dista como cuatro millas del río Ulúa y como 30 leguas de la playa del mar en línea recta y contiene maderas preciosas; pero no pinos.

Considerando: que es deber del Poder Ejecutivo impulsar el desarrollo de la agricultura, pudiendo para ello, entre otros medios, conceder el dominio útil de los terrenos nacionales, en la extensión proporcionada á sus empresas, á los que se propongan formar fincas de cualquiera de las plantas cuyo cultivo tiene la protección especial del Estado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder al General don Rafael López G., en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil por vía de arrendamiento, del lote

de terreno nacional de quinientas hectáreas que solicita en el lugar y dentro de los límites arriba indicados.

2º—El señor López ni sus sucesores no podrán cortar la caoba, cedro, hule y otras maderas preciosas que se encuentren en el terreno arrendado; y si lo hiciere, pagará al Estado por cada árbol que corte la suma de cinco pesos oro americano.

3º—El arrendatario pagará al Gobierno, en anualidades anticipadas, del 1º al 31 de enero, en la Administración de Rentas del departamento de Yoro, ó en la Caja Nacional, veinticinco centavos moneda del país por cada hectárea de terreno cultivado, y diez centavos por cada hectárea del cultivado. El primer pago se hará al practicarse la medida y en cantidad proporcional al tiempo comprendido entre la fecha de este acuerdo y el último de diciembre del presente año.

4º—Comisionar al Agrimensor don Carlos Inestroza para que, á costa del interesado y sujetándose á lo dispuesto en el presente acuerdo, y en la Ley Agraria, practique la mensura de dicho terreno, dentro de seis meses contados desde esta fecha; y

5º—La presente concesión queda sujeta á la Ley de Agricultura, y caducará en cualquier tiempo si dejare de cumplirse lo dispuesto en dicha ley y en el presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Cristóbal Rivera la suma de quince pesos, con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad á la de Nacaome, á donde va á prestar sus servicios como telegrafista ayudante; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo de 26 de los corrientes por el cual la Dirección General de Correos concede seis días de licencia

al Administrador de Correos de Pespire, don Juan B. Molina; quedando encargado de dicha oficina y bajo la responsabilidad del señor Molina, don Santos Flores.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1908.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral de ochocientas hectáreas, sita en jurisdicción de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, y concedida al señor Lutter S. Scott el 19 de marzo del corriente año, practicó el Ingeniero don Héctor Medina.

Visto asimismo el dictamen del Revisor Oficial; y

Considerando; que la medida se practicó de conformidad con el acuerdo de concesión y con lo dispuesto en el Código de Minería y de la Ley Agraria; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona mineral de que se ha hecho mérito, la cual comprende una extensión de setecientas cincuenta hectáreas, cincuenta áreas, sesenta y cinco centiáreas y cincuenta y ocho milésimas; y

2º—Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas extienda al interesado testimonio de las diligencias creadas sobre dicha zona, para que le sirva de título de propiedad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1908.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral denominada «Montecielo», sita en jurisdicción de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, concedida el 20 de Mayo del corriente año al señor J. M. Hamilton, practicó el Agrimensor don Héctor Medina.

Visto asimismo el informe del Revisor Oficial; y

Considerando; que la medida fué practicada de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de concesión, en el Código de Minería y en la Ley Agraria; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona mineral de que se ha

hecho mérito, la cual comprende una extensión de doscientas cuarenta y tres hectáreas, veintiocho áreas y veintitrés centiáreas, ochenta y ocho milésimas; y

—Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas extienda testimonio de las diligencias creadas sobre dicha zona, para que le sirva de título de propiedad á la Sociedad Antigua «Gold Copper Company», á favor de la cual ha traspasado sus derechos el señor Hamilton, según lo manifestó su apoderado en escrito de 5 de junio último.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede una prórroga

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1908.

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado don Pedro J. Bustillo, como apoderado del General don Anastasio J. Ortiz, en que pide la prórroga de un mes, para practicar la mensura de la zona mineral de trescientas hectáreas que con fecha 8 de marzo del corriente año se le concedió al General Ortiz en jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca; y estimando justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada, á contar del 8 de septiembre próximo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo de 26 del corriente, emitido por la Dirección General de Correos, por el cual se rescinde de la contrata celebrada el 14 de junio de 1907 con don Coronado Chávez, para el transporte de la correspondencia entre Comayagua y La Pimienta; y se manda poner la expresada contrata en licitación pública con la base de cuatrocientos setenta pesos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo de 29 de los corrientes por el cual la Dirección General de Correos impone la multa de veinticinco pesos al Contratista Postal don José Connor, por faltas en el servicio del transporte de la correspondencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 1º de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa, 25 de agosto de 1908.—Habiendo sido admitida la renuncia del señor Ciriaco Amaya, como ayudante del Jefe de Certificados de la Administración Central de Correos de esta ciudad, el Director General de Correos—acuerda.—Nombrar en su lugar para el desempeño de este empleo, al señor Juan J. Fernández, quien devengará el sueldo de ley, á contar del 1º del corriente, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.—Wenceslao Orellana.—Antonio Lara h., Srio.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 1º de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa, 29 de agosto de 1908.—La Dirección General de Correos—acuerda.—Nombrar interinamente Jefe de Estadística y Contabilidad Postal al señor don Héctor F. Bustillo, con el sueldo de ley, á partir del once del corriente, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.—Wenceslao Orellana.—Antonio Lara h., Srio.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

**AVISOS**

**Registro de la Propiedad**

El Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Luis Andrés Zúñiga ha presentado hoy, á las 9 y 15 de la mañana, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada en esta ciudad, el dos del mes en curso, por el Notario Público don Presentación Quesada, por la cual el Licenciado don Cornelio Fiallos S., Síndico Municipal de Comayaguela, autorizado debidamente, dona á doña Cornelia Juárez v. de Valeriano un lote de terreno perteneciente á los ejidos de la Corporación que representa, capaz de contener cuatro medios de maíz de sembradura, sito en La Soledad, de aquella jurisdicción, limitado: Norte, terreno común; Sur, posesiones de Cayetano y Abelardo Hernández; y al Poniente, posesiones de Catarina Aquino y Luis Juárez. El terreno donado le estima el Síndico en \$ 95.00. Y faltando antecedente inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción: Artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se presentó á su Despacho el señor Joseph Sydney Robbins, denunciando una zona mineral de quinientas cincuenta hectáreas en las márgenes del Río Cañas, en jurisdicción municipal de Quimistán, en el departamento de Santa Bárbara, cuyos límites son: el denuncia de Rufino Baker, y corre 9.000 metros Río de Cañas abajo por 350 metros á ambos lados de dicho río. Dicha zona será conocida con el nombre de "Dody." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.

M. B. ROSALES.

**Registro de la Propiedad**

Don Venancio Moncada, de este vecindario, presenta hoy, á las 9 de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el veintuno de abril del corriente año ante el Notario Público Licenciado don Jesús R. Durón, por la cual don Ignacio García vende, por la suma de doscientos cincuenta pesos, una casa de bahareque, cubierta de teja, de una sola pieza, con su respectiva cocina: mide siete varas de largo por seis de ancho, estando al Norte la cocinita, que es de cinco varas en cuadro: está situada en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, en el terreno del Común de Labradores de La Plazuela, y tiene los siguientes límites: al Norte, terreno baldío, ocupado ahora por la carretera de Casa-Mata; al Sur, casa y solar de José María Lanza y tapiales de los herederos de Concepción Gómez, hoy todo de Octavio Ferrer; al Este, casa de Leonarda Ardón; y al Oeste, terreno baldío. Al servicio de la casa está un terreno de treinta y siete y media varas de largo por veinte y cinco y media de ancho, ó sea, respectivamente, de Norte á Sur y de Oriente á Poniente, extendiéndose: por el primer rumbo, hasta llegar á dicha carretera; por el segundo, hasta el edificio que está frente á la casa y pertenece al vendedor; y por el tercero, hasta llegar á la mitad del callejón formado por el edificio descrito y el de la señora Ardón; y por el último, hasta llegar á un ciruelo pegado al alambre que acota el solar de las Garcas. La posesión del terreno últimamente des-

crito pasa á la compradora de la casa, que lo es María Bernarda Rodríguez, de quien el señor García ha recibido la expresada suma: pues tanto el vendedor García como María del Carmen Valladares, á quien compró García dicha casa, han sido conductos en el Común de Labradores de La Plazuela, y han poseído el terreno descrito por más de diez y seis años. Por falta de antecedente inscrito se hace esta publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 7 del presente mes se presentó á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, en representación de la "Paris Medicine Co.," corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica consistente en la palabra PAZO, asociada con la firma E. W. Grove.

**PAZO**

*E. W. Grove*

La clase de mercadería á que se aplica dicha marca son preparaciones farmacéuticas y especialmente unguento artificial. La marca de fábrica es generalmente mostrada en conexión con la mercadería, siendo fijada por medio de impresos ó marcada en una manera apropiada en las cajas, paquetes ó envoltorios conteniendo las mercaderías. Dicha marca de fábrica fué registrada en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos, el 12 de septiembre de 1905, bajo el número 46.355. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 19 de agosto de 1908.

10

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

**PERMANENTE**

**Ley Orgánica de Correos**

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *excepcionando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

**Reglamento General de Correos**

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,  
Director General de Correos.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Emilio Melara Bográn, saltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Oeste de esta población y llamado "Bosque de Tureles," compuesto de cincuenta manzanas, poco más ó menos. Dicha zona es propia para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, propiedad de doña Canuta Ramos; al Sur, posesión de don Emeterio Lambur y montaña inculta; al Este, también con propiedad de doña Canuta Ramos; y al Oeste, con la de don Samuel Bográn. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—San Pedro Sula: agosto 18 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado al General don Tomás Arita, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando la inscripción á su favor de un lote de terreno, compuesto de quince manzanas de extensión, sito en ejidos municipales del pueblo de La Labor, en este departamento, teniendo por linderos: al Oriente y Sur, montaña virgen, la que queda á favor del presentado si quisiera derrocarla; al Norte, terreno ocupado por don Cecilio Aguilar; y al Poniente, camino que conduce á esta ciudad. El señor Arita adquirió el terreno descrito por concesión que le hizo la Corporación Municipal de La Labor en sesión de primero de marzo del año de mil novecientos siete. Por falta de antecedente inscrito se publica el presente. Artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 22 de junio de 1908.

14

ANTO M. ROSA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 12 de mayo último se presentaron los señores Florencio Saigado y Felipe Fortín, por sí y á nombre de los señores Francisco Zelaya y Alejandro Medina, pidiendo se les conceda una zona mineral de cien hectáreas en el lugar denominado Cerro del Socorro, jurisdicción municipal de Cantarranas, en este departamento, bajo los límites siguientes: al Norte, camino real de San Juancito para El Naranjal; al Sur, con la zona mineral de don Manuel E. Gálvez; al Este, con caserío de El Mantado; y al Oeste, con el camino de San Juancito para Valle de Angeles. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

13-23

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

**SOBRES**

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

**"La Gaceta"**

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43